FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Créase el "Programa Provincial de Parto Respetado

Artículo 2°: A los efectos de la presente ley, se considera Parto Respetado y/o humanizado (confirme la Ley Nacional de Parto Humanizado N° 25.929 y su reglamentación decreto 2035/2015), a la instancia de ejecución de derechos de las mujeres, niños y niñas durante el parto, respetando a la familia y en la toma de decisiones seguras e informadas. En el mismo se debe velar por el respeto de los procesos fisiológicos, la no medicalización y el cuidado del parto como hecho sexual. En la normativa nacional se garantizan los siguientes derechos:

- A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

- A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.

-A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

FOLIO 2

-Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.

- A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.

-A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

-A estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

-A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

-A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.

-A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.

-A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

Artículo 3°: El Programa se ejecutará en los Hospitales Públicos de nuestra Provincia. En el mismo se deberá garantizar como mínimo los siguientes ejes,

- Generar un espacio de talleres y jornadas para el encuentro de mujeres que estén atravesando el último mes de embarazo,
- Garantizar el acceso informativo a derechos sexuales y reproductivos en el embarazo, durante el parto y luego del mismo;
- Generar espacios de encuentro, reflexión y trabajo grupal en cada Hospital provincial.
- Otorgar a cada asistente un material gráfico que repase los ejes trabajados en el taller.
- Conformar un equipo de trabajo interdisciplinario de trabajo, en el que las Asociaciones locales que abordan la materia sean partícipes.
- Establecer un seguimiento sanitario y social para las asistentes.
- Pautar encuentros luego del parto para informar sobre los cuidados personales, del niño/a, lactancia y acceso a métodos anticonceptivos.
- Garantizar a las mujeres asistentes la articulación entre los Hospitales Zonales y los centros de atención primaria de la salud.

Los contenidos de cada eje serán elaborados por una Mesa de Trabajo convocada a tales efectos e integrada por los colectivos y organizaciones civiles provinciales que trabajen la temática de parto respetado y violencia obstétrica

Artículo 4°: La mesa de trabajo tendrá como función:

- Planificación de los talleres (contenido, duración, mecánica de trabajo).
- Conformación de material gráfico donde se detallen los ejes trabajados;
- Determinar jornadas territoriales adicionales a los cursos, campañas.
- Generar un equipo interdisciplinario ,para el trabajo en los Centros Integradores Comunitarios y Hospitales Provinciales.
- Determinar estadísticas: seguimiento de los embarazos, grupos etarios, situación social de las mujeres, acceso al sistema sanitario, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, uso de métodos anticonceptivos, entre otros.
- Elevar informes de trabajo, avances y desarrollo del Programa de manera semestral a la Comisión de Salud de La Honorable Cámara de Diputados.
- Impulsar propuestas de reglamentación u otras para la plena implementación y vigencia de la presente ley.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y será la encargada de dirigir el Programa, debiendo convocar a la Mesa de Trabajo para la ejecución y el control de la implementación del Programa.

Artículo 6°: El Ministerio de Salud deberá garantizar que los Hospitales Públicos tengan el equipamiento y los materiales necesarios para que las mujeres puedan elegir las alternativas de cómo parir: en el agua, de manera vertical, de manera horizontal.

Artículo 7°: Invítese a los municipios a adherir a la presente ley y a impulsar el Programa de Parto Respetado en sus respectivas jurisdicciones, para garantizar la accesibilidad de todas las ciudadanas bonaerenses y garantizar el cumplimiento efectivo del Programa de Parto Respetado Provincial.

Artículo 8°: La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su promulgación. A tal fin y dentro de dicho término deberá convocarse a la Mesa de Trabajo prevista en los artículos 4 y 5 de la presente.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Fuentes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.
H. C. Diputados Pcia. B.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS:

Sr Presidente,

El proyecto de Ley crea el "Programa Provincial de Parto respetado", con la finalidad de que las mujeres accedan, en su Centro Asistencial y/o Hospital más cercano, a un espacio integral con profesionales capacitados, para informarse sobre la instancia del parto, posparto y los derechos que la respaldan.

La violencia obstétrica es una modalidad de violencia de género, reconocida en la ley nacional 26.485, artículo 6 inc e, institucionalizada y naturalizada, que afecta a un gran número de mujeres y constituye uno de los problemas de salud pública menos difundido y atendido en el mundo actual.

Es aquella ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929. Es importante destacar la necesidad de visibilizar la violencia obstétrica, muchas veces naturalizada por las mujeres y por la sociedad en su conjunto.

El paradigma predominante de tecnificación y medicalización en la atención institucionalizada del parto ve a la mujer que pare como un objeto de intervención y no como un sujeto de derecho. La violencia obstétrica es una consecuencia directa de la aplicación de dicho paradigma. Se define como un tipo de violencia ejercida por el/la profesional de salud sobre el cuerpo de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

FOLIO 7

Dicha violencia afecta a la mujer y a su hijo durante el embarazo, el parto e incluso el post parto. Se manifiesta mediante prácticas, conductas, acciones u omisiones, sobre la mujer y el recién nacido, realizada por los profesionales de la salud que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afectan el cuerpo y los procesos de gestación que llevan adelante las mujeres. El parto intervenido, medicalizado, es sólo un aspecto de la nueva concepción fuertemente biologista de la reproducción humana y de la salud humana en general. Y son las instituciones de la salud espacios en los cuales estos procesos encuentran su lugar.

Existe un gran respaldo normativo sobre la protección y acompañamiento de las mujeres como la Ley Nacional 25.929 de Parto Humanizado sancionada en 2004 y reglamentada el 1 de octubre de 2015, la Ley 26.529 de Derechos del Paciente del año 2009 y la Ley Nacional 25.673 que establece el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del 2003 junto a guías y protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y provincia. Temática que fuera reglamentada y protegida por normativa internacional como las recomendaciones de la OMS "Declaración de Fortaleza" que no siempre son aplicadas y respetadas en la práctica.

Actualmente, un gran número de mujeres ha manifestado por diversos medios (como estudios de investigación, encuestas, redes sociales, entre otros) haber sufrido violencia obstétrica en la atención de sus embarazos, partos y post-partos.

El 1° Índice Nacional de Violencia Machista impulsado por #NiUnaMenos arrojó que el 77% de las mujeres encuestadas aseguraron haber sufrido al menos una situación de violencia obstétrica. Se destaca que el personal médico trató a la mujer "con sobrenombres o diminutivos" como si fuera incapaz de entender el

proceso del parto o que la atención de los médicos en ese momento la hizo sentir "vulnerable, culpable o insegura".

Por su parte, El Observatorio de Violencia Obstétrica, creado por la ONG "Agrupación Las Casildas", denuncia que en la Argentina muchas de las prácticas utilizadas durante el parto presentan un aumento con respecto a lo que es considerado habitual para la Organización Mundial de la Salud (OMS). Paralelamente, la encuesta llevada por esta ONG informa que seis de cada diez mujeres se les practicó una episiotomía y, de ese total, 8,5 de cada 10 eran madres primerizas y que a 7 de cada 10 mujeres les rompieron artificialmente la bolsa y a 8 de cada 10 se les practicó episiotomía sin haber sido consultadas. Asimismo, una de cada tres mujeres son violentadas al momento del parto.

La falta de promoción y acceso a las normativas produce una naturalización de ciertas prácticas, como así también, numerosos profesionales de la salud no reconocen ciertos modos de atención como actos de "violencia obstétrica".

Teniendo en cuenta que las mujeres, por diversos motivos socio-culturales y económicos, como ser la falta de recursos, de información, la distancia geográfica de los hospitales interzonales no asisten a cursos de preparación para el parto (desconociendo el propio cuerpo, sus procesos fisiológicos en embarazo y parto) ni reciben atención post-parto (poniendo en riesgo su salud y la de sus hijas e hijos recién nacidos), es que resulta fundamental generar esas instancias en los Centros de Salud y Hospitales que se encuentran en la Provincia de Buenos Aires.

Resultados arrojados por diversos estudios recientes sobre la problemática, afirman que la violencia obstétrica impacta negativamente en la vida y la salud física y emocional de mujeres y niños/as recién nacidos, como así también en su vida familiar.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FOLIO

Por estos motivos, solicitamos la implementación del "Programa Provincial de Parto Respetado", para que las mujeres puedan- cerca de su vivienda,- participar de un espacio de acompañamiento y asesoramiento con el apoyo de un equipo interdisciplinario.

El Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, deberá convocar a las diferentes asociaciones civiles de la provincia de Buenos Aires que trabajen la temática de violencia obstétrica y parto respetado para aportar información y recursos humanos capacitados.

El derecho de ser informadas sobre las distintas intervenciones y durante la instancia del parto y postparto, a ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que garantice la intimidad, un parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y al suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer, a estar acompañada en todo momento, a ser tratada en forma respetuosa y digna, entre otros.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares Diputados y Diputadas que acompañen este proyecto.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires